

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/13

En San Cristobal de La Laguna, a día 25 de Enero de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/12 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- BM. ROCASA - LAS PALMAS

Sancionar al JUGADOR RUBEN YAGUE PEREZ del equipo LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar a los componentes del equipo arbitral.

Sancionar al JUGADOR ABRAHAM TAISMA GARCIA del equipo BM. ROCASA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, , Producirse en actitud negligente para con los miembros del equipo contrario.

Sancionar al JUGADOR DANIEL HIRAHÍ MORALES MARTIN del equipo LAS PALMAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud negligente para con los miembros del equipo contrario.

Sancionar al JUGADOR RAUL SAMUEL SUAREZ ORTIZ del equipo LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar y llevar a cabo cualquier una actuación agresiva para con los componentes del equipo arbitral.

- CB ZONZAMAS - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al JUGADOR DIEGO RUIZ MUELA del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Llevar a cabo cualquier actuación agresiva para con los miembros del equipo contrario.

- CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA



A C C - 2 5 0 1 2 0 2 3 - 1 4 5 4 4 1

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CAÑAMARIO LANZAROTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

5. OTROS ACUERDOS

• CLUB "C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE"

ACTA NÚMERO 2223/12

- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE





A la vista del error material detectado en la sanción impuesta al entrenador del Club Blanquiazul Tahiche, este comité de Competición **ACUERDA**, dejar sin efecto la misma.

• **CLUB "CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS"**

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL JUGADOR DEL CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITES, D. RUBEN YAGÚE PEREZ

- 1.- En primer lugar, recordar que todas las alegaciones se deben presentar por el sistema a través del Club.
 - 2.- A pesar de no cumplir con los requisitos contemplados en el art. 101 y teniendo en cuenta que se trata de una alegación anterior a la toma en consideración de los incidentes acaecidos en el encuentro, este Comité de Competición entra a valorar la misma.
 - 3.- En las alegaciones formuladas no se presentan ninguna prueba que desvirtue lo que los árbitros hacen constar en acta
 - 4.- A tenor de lo contemplado en el art. 181 del RPC, las declaraciones de los árbitros que se formulen por escrito gozan de la presunción de veracidad.
- Por todo lo anteriormente se DESESTIMA en su totalidad las alegaciones presentadas.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

